



Asamblea General

Distr. general
14 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren
la atención del Consejo**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

17/17. Situación de los derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la normativa internacional de derechos humanos y el derecho internacional pertinentes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones 5/1 y 5/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Reafirmando la resolución S-15/1 del Consejo de Derechos Humanos de 25 de febrero de 2011, y recordando la resolución 65/265 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 2011,

Tomando nota de la continua labor desplegada por el Enviado Especial del Secretario General para la Jamahiriya Árabe Libia y por la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Unión Europea,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de proteger el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona,

Expresando profunda preocupación por la matanza de miles de civiles y el deterioro de la situación humanitaria,

1. *Condena inequívocamente* el deterioro continuado de la situación de los derechos humanos en Libia desde febrero de 2011, incluidas las actuales violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, en particular los ataques armados indiscriminados contra civiles, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, la detención arbitraria, la tortura y los actos de violencia sexual contra mujeres y niños, que en algunos casos pueden constituir también crímenes de lesa humanidad;

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 17º período de sesiones (A/HRC/17/2), cap. I.

2. *Expresa profunda preocupación* por los actos de detención arbitraria y las ejecuciones de civiles que se cometen actualmente, en particular de defensores de los derechos humanos, migrantes y periodistas, incluyendo periodistas extranjeros;

3. *Reitera urgentemente el llamamiento* que hizo a las autoridades de Libia, en la sesión extraordinaria del Consejo de Derechos Humanos de 25 de febrero de 2011, para que pusiera fin de inmediato a todas las violaciones de los derechos humanos, cumpliera con su responsabilidad de proteger a la población, pusiera en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente y garantizara el acceso sin trabas del personal humanitario sin discriminación;

4. *Insta* a todas las partes interesadas a respetar el derecho internacional aplicable, en especial las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

5. *Insta también* a las autoridades libias a tomar medidas inmediatas para garantizar la seguridad de los nacionales extranjeros en Libia, en particular de los trabajadores migrantes y el personal diplomático, internacional y de las Naciones Unidas, así como la protección de sus bienes;

6. *Acoge con satisfacción* la labor de la comisión de investigación y su reciente visita, e insta a todas las partes a garantizar la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe¹;

7. *Insta* a las autoridades libias a que respeten la voluntad popular y las aspiraciones y exigencias de su pueblo y, en este contexto, reitera su llamamiento a entablar un diálogo nacional abierto, inclusivo y sustantivo para abordar cambios en el sistema que respondan a la voluntad de todo el pueblo libio y promover y proteger sus derechos humanos, incluida la creación de mecanismos dignos de crédito y que permitan la rendición de cuentas en beneficio del pueblo libio;

8. *Exhorta* a las autoridades libias a que cooperen plenamente con la comisión de investigación y con todos los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos;

9. *Recuerda* la importancia de la rendición de cuentas, la justicia y la necesidad de combatir la impunidad y, en este sentido, subraya la necesidad de exigir responsabilidades a los responsables de las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en Libia;

10. *Toma nota* de las iniciativas adoptadas por el Fiscal de la Corte Penal Internacional;

11. *Toma nota también* de las declaraciones del Consejo Nacional de Transición libio sobre su compromiso de respetar las normas internacionales de derechos humanos, y subraya la importancia de que se cumpla ese compromiso;

12. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que identifique modalidades para incrementar su colaboración con Libia, en particular mediante la prestación de asistencia técnica;

13. *Toma nota* de la aplicación de las medidas descritas por la Asamblea General en el párrafo 8 de su resolución 60/251, y recuerda su decisión de examinar la cuestión según corresponda, a la luz de los nuevos acontecimientos;

¹ A/HRC/17/44.

14. *Decide* ampliar el mandato de la comisión de investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-15/1 y solicita a la comisión que prosiga su labor, en particular mediante la realización de visitas, y que presente verbalmente al Consejo, en su 18º período de sesiones, información actualizada sobre la situación, y un informe definitivo por escrito en su 19º período de sesiones;

15. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada que sigan prestando toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para que la comisión de investigación pueda desempeñar su mandato;

16. *Expresa su determinación* de mantener bajo vigilancia la situación de los derechos humanos en Libia, y decide seguir ocupándose de la cuestión.

*34ª sesión
17 de junio de 2011*

[Aprobada sin votación.]
